



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008-2013

OBJETO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA SEDE MACARENA A Y LA BIBLIOTECA CENTRAL ADUANILLA DE PAIBA, DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS DE DISTRIBUCIÓN, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES"

**RESPUESTAS A LAS SUBSANES LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA No. 008 / 2013**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA – SOLINOF

JULIO RICARDO CÓRDOBA RAMÍREZ C.C. No. 79.308.791 Bogotá - Segundo Representante Legal Suplente.
Correos: rcordoba@solinoff.com

OBSERVACION No. 1

JULIO RICARDO CÓRDOBA RAMÍREZ, actuando como Segundo Representante Legal Suplente de la empresa **SOLINOFF CORP. S.A.**, NIT.: 800.134.773 – 2, me dirijo a usted respetuosamente para aclarar nuestras certificaciones de experiencia y de observar el informe de evaluación bajo los siguientes supuestos de hecho y de derecho:

1. Adjunto el certificado de pago (anexo No. 4) que certifica el pago de obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, incluyendo el mes de enero de 2013 a fin de que se nos habilite jurídicamente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Subsanó.

OBSERVACION No. 2

2. En el informe de evaluación nos rechazan por no manifestar el cumplimiento de cada ítem del anexo 3, lo que entendemos como un error en la verificación, porque a folio visible 157 y ss., de nuestra propuesta encontrarán un documento titulado como "**anexo 3**" en el que manifestamos para cada ítem el cumplimiento. Decidimos utilizar esta forma para evitar el rechazo de nuestra propuesta considerando que el anexo 3 de oferta económica era inmodificable tal como lo consagra el numeral 4.1 del pliego que transcribo más abajo, por lo que al incluir un "cumple" en el anexo estaríamos adicionando (modificando) el formato. Bajo la consideración expuesta les solicito que se habilite nuestra propuesta al incluir el anexo 3 con el compromiso de cumplimiento para cada ítem.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el **Anexo No. 3** propuesta económica, para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones. De la misma manera, los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de un ítem se considerará causal de rechazo de la oferta.

En caso tal que en el Anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa de los ítem, será causal de rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..." el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones..." La interpretación que ustedes están dando a este punto de que el anexo N° 3 es inmodificable no es exacta, puesto que si se toma dicha interpretación no se podría diligenciar en el anexo N° 3 la información solicitada por la Universidad como valor unitario, valor total, garantía, etc.

OBSERVACION No. 3

3. El rechazo al que fuimos expuestos por no manifestar el cumplimiento dentro del anexo económico demuestra que nuestra propuesta no fue verificada, evaluada y revisada integralmente, ya que a parte del anexo 3 que incluimos en el folio 157, en el folio 123 se encuentra una carta de compromiso en el mismo sentido, así que es imposible que los evaluadores no tengan en cuenta los dos documentos contenidos en nuestra propuesta que declaran el compromiso claro y expreso de cumplir con las especificaciones, y que es suficiente para requerirnos en caso de resultar adjudicatarios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, la propuesta fue evaluada integralmente, además dicha evaluación se realizó dando cumplimiento exacto a lo contemplado en el **Numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

OBSERVACION No. 4

4. Si se analiza la anterior observación y el numeral 4.1 citado (que no fue modificado), pueden encontrar la siguiente inconsistencia: Como es de su conocimiento el pliego incluyo el anexo 3 que era inmodificable, sin una casilla o sitio para manifestar el cumplimiento de cada ítem, generando la siguiente duda ¿de qué forma se puede sin modificar el contenido del anexo 3 incluir que se cumple con cada ítem? La anterior contradicción generó diferentes interpretaciones entre los oferentes, algunos entendieron que podían modificar el anexo 3 para incluir que cumplían en cada ítem, otros proponentes (incluido Solinoff) que entendieron la imposibilidad de agregar el contenido del anexo, y que para evitar el rechazo manifestaron el cumplimiento en un documento complementario del anexo 3. Los hechos expuestos obliga a la Universidad a aceptar las distintas interpretaciones de los oferentes con la consecuente habilitación de las propuestas, siempre y cuando exista en la propuesta el compromiso de cumplir con cada ítem ofertado,



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

de lo contrario el rechazo en cualquier dirección se motivaría en una inducción a error del pliego que podría generar la ilegalidad del proceso y la posible nulidad de contrato que se genere.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..."; el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones..."; por lo anterior la Universidad no tiene en cuenta documentos diferentes a los solicitados en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA UNION TEMPORAL DOTAESCOL METALICAS SR:
JOSE SADY SUAVITA ROJAS REPRESENTANTE LEGAL**

OBSERVACION No. 1

Por medio de la presente, Yo: JOSE SADY SUAVITA ROJAS identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Dotaescol Metálicas SR, adjunto a este documento respectiva respuesta y argumentación legal a cada asunto que inhabilita la propuesta presentada según la referencia de este documento:

- 1- En la Evaluación Jurídica, el Comité Evaluador, inhabilita nuestra propuesta ya que la CERTIFICACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES NO CUMPLE para el Integrante DOTAESCOL.

RESPUESTA UNION TEMPORAL DOTAESCOL METALICAS SR: Adjunto a este documento, y según lo requerido por la entidad, la Certificación de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales del Integrante Dotaescol, elaborada de manera correcta, a fin de habilitar nuestra propuesta en los aspectos jurídicos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Subsanó.

OBSERVACION No. 2

- 2- En la Evaluación Técnica, se califica el Supervisor del Proyecto así: NO CUMPLE Presenta certificaciones como asesoría de supervisor además en la referencia presenta certificación como coordinador de instalaciones.

RESPUESTA UNION TEMPORAL DOTAESCOL METALICAS SR: En nuestra opinión, tal veredicto obedece a un error de digitación en la referencia de los documentos. Ya que la certificación redacta en su párrafo central que la Profesional en Administración de Empresas Zuly Jasbleidy Suavita Perez, ha ejercido cargo de Supervisión en Planta de Producción y Supervisión en Obra para contratos ejecutados por el Proponente METALICAS SR. La palabra asesoría no desmerita en ningún caso que la persona en mención no halla ejercido el cargo específico para el cual se contrato en tales circunstancias de ejecución para los contratos con el Banco Agrario de Colombia, y La Secretaría Distrital de Planeación.



Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Respecto a la referencia del documento, es claro evidenciar que un error de digitación no desmerita los documentos sustanciales que acreditan a la Profesional Administrador de Empresas como Supervisor de Proyectos para el proponente METALICAS SR; y aclarando tal situación deseo citar comparativamente cada una de los requerimientos solicitados al Supervisor de Proyecto así:

- Deberá ser Arquitecto y/o Ingeniero Mecánico y/o Administrador de Empresas y/o Ingeniero Industrial, con matrícula profesional vigente. A folios 180 y 181, Se acredita con Diploma y Tarjeta Profesional que la Señora ZulyJasbleidySuavitaPerez, es Administrador de Empresas con Tarjeta Profesional No. 34184.
- Con experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. A folio 181, se adjunta tarjeta profesional No. 34184, con fecha de expedición 28 de Septiembre de 2007, esta fecha de expedición supera ampliamente el periodo de 5 años respecto a la fecha de cierre del proceso, además se evidencia que la persona en cuestión labora en METALICAS SR en la actualidad con antigüedad de 7 años, ejerciendo el cargo de supervisor de proyectos, (Ver hoja de Vida folio 178).
- Como experiencia específica deberá presentar dos (2) certificaciones como supervisor de actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. A folios 173 hasta folio 177, se presentan 2 certificaciones que acreditan en el párrafo central y textual, que los documentos que la persona en mención obedecen a cargos como supervisor de proyectos en objetos de Mobiliario. Dichas certificaciones son contratadas y respaldadas por el Banco Agrario de Colombia y La Secretaria Distrital de Planeación.

En tales circunstancias, me permito adjuntar las certificaciones corregidas, por los errores de digitación y suprimiendo la palabra asesoría a fin de que la entidad considere como habilidad mi propuesta en este aspecto anteponiendo en todo caso los hechos sustanciales por los hechos formales.

A su turno, el decreto 734 de 2012 al reglamentar esta disposición legal, dispone al respecto lo siguiente:

"Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

Además de inquirir y evidenciar en la subsanabilidad de asuntos formales, citando el artículo 2.2.8 Reglas de Subsanción, concerniente al decreto 734 de 2012, consideramos prudente subrayar algunos lineamientos



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

textuales, acerca de los cuales deseo formular una pregunta a la entidad, esperando respuestas fundamentadas en la ley, que gracias a la constitución colombiana es equitativa para todos los colombianos.

- Pregunta: Teniendo en cuenta la tabla del numeral 5.5. EVALUACION TÉCNICA (REQUISITOS MÍNIMOS)

No.	PARAMETRO	VALORACIÓN
1	Presentación de las certificaciones de experiencia validas (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.1)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
2	Estudio de la actividad, grupo y especialidad Requeridos clasificación en el RUP: (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.2)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
3	Garantía mínima ofertada de 2 años (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.3.)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
4	Evaluación para personal profesional (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.4)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
5	Evaluación para cumplimiento certificación ministerio del trabajo (según lineamientos establecidos en el numeral 2.2.12)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
6	Evaluación para el apoyo a la industria nacional (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.5)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
7	Evaluación para cumplimiento especificaciones técnicas (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.7)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE

La Evaluación para personal profesional (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.4) Se calificara como ADMISIBLE O NO ADMISIBLE.

Igualmente la Evaluación para cumplimiento especificaciones técnicas (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.7 PLANOS TECNICOS O FOTOS) Se calificara como ADMISIBLE O NO ADMISIBLE.

- ¿Por qué la entidad Invita a los proponentes Consorcio Dotación Distrital, UT Ciencias y Educación, Provider CIA Itda, y Moderline SAS, a subsanar los requerimientos del numeral 2.4.1.7, y a los demás proponentes con falencias en los numerales 2.4.1.4, no les invita a subsanar?. Esto a pesar que el criterio de calificación es el mismo Admisible o No Admisible.

Al respecto el pliego expresa en su numeral "3.3. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y sin que le sea permitido modificar el contenido o alcance de su propuesta".

- De tal manera formulo la siguiente cuestión: Teniendo en cuenta que a los oferentes no se les permite modificar el contenido o alcance de su propuesta según el numeral 3.3 del pliego de condiciones. ¿Por qué los oferentes que se les invita a subsanar los contenidos del numeral 2.4.1.7 PLANOS TECNICOS O FOTOS, tienen la oportunidad de **agregar cotas** que no contenían en sus planos, **modificar escalas, Completar Vistas de Corte que no contenían en su propuesta inicial**, incluso uno de los proponentes debe agregar todas las cotas de todos los planos, esto a pesar de que el numeral 3.3 es claro y no se permite mejorar, modificar el contenido de sus propuestas?

En este sentido invito al comité evaluador a replantear los principios de igualdad y selección objetiva, para que los proponentes con falencias en el numeral 2.4.1.4 también gocen del derecho equitativo para subsanar sus propuestas.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que el personal solicitado en el pliego de condiciones en el Numeral 2.4.1.4 . PERSONAL PROFESIONAL es un requisito no subsanable de acuerdo a lo indicado en el Numeral 2.4.1. DOCUMENTOS TECNICOS "... *Todos los documentos solicitados en este numeral, son de obligatoria presentación, no serán subsanables y, en consecuencia su no presentación ocasiona que el oferente NO continúe en el proceso de selección.*

En cuanto a los planos técnicos en el numeral "5.5. EVALUACION TÉCNICA (REQUISITOS MÍNIMOS) Se evaluarán los documentos técnicos y el cumplimiento de lo requerido en los numerales 2.4.1.1 A 2.4.1.6 del presente Pliego de Condiciones. Se debe tener en cuenta que estos aspectos son de obligatorio cumplimiento dado que no otorgaran puntaje. La calificación técnica se realizara sobre cada ITEM ofertado es decir existirá una evaluación técnica ITEM por ITEM, pero la adjudicación será global.

La verificación se realizará sobre los siguientes parámetros:

No.	PARAMETRO	VALORACION
1	Presentación de las certificaciones de experiencia validas (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.1)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
2	Estudio de la actividad, grupo y especialidad Requeridos clasificación en el RUP: (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.2)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
3	Garantía mínima ofertada de 2 años (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.3.)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
4	Evaluación para personal profesional (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.4)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
5	Evaluación para cumplimiento certificación ministerio del trabajo (según lineamientos establecidos en el numeral 2.2.12)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
6	Evaluación para el apoyo a la industria nacional (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.5)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE
7	Evaluación para cumplimiento especificaciones técnicas (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.1.7)	ADMISIBLE ó NO ADMISIBLE

..."

En el numeral 5.5 claramente están definidos los requisitos que no son subsanables dentro de los cuales no están incluidos los planos técnicos; por otro lado en la audiencia de Respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación del Pliego de Condiciones, se precisó que los planos eran un requisito subsanable, igualmente dentro del pliego de condiciones se excluyo la nota del numeral 5.6.4 "... *Teniendo en cuenta que en el Anexo No. 3, se han solicitado para algunos ítems la presentación de Planos, Render /ó foto; estos son de carácter obligatorio, en caso que el oferente no entregue en las condiciones solicitadas en el numeral 2.4.1.7 la propuesta será rechazada...*" la cual aparecía en los prepliegos.

OBSERVACION No. 3

- 3- En la Evaluación Técnica, se califica el Coordinador de Instalaciones así: NO CUMPLE. No certifica el tiempo exigido.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA UNION TEMPORAL DOTAESCOL METALICAS SR: Aclarando tal situación deseo citar comparativamente cada una de los requerimientos solicitados al Coordinador de Instalaciones así:

- Deberá ser Diseñador industrial y/o ingeniero y/o arquitecto. **A folios 194 y 195, se acredita que el señor Roberto Hernández Acero obtuvo el título de Ingeniero Industrial.**
- Con matrícula profesional vigente, con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **A folio 195 se acredita tarjeta profesional de fecha 27 de Octubre de 1994, esto supera ampliamente el tiempo requerido de 5 años con respecto a la fecha de cierre del proceso.**
- Deberá certificar una experiencia mínima de 24 meses como coordinador de instalación en actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, en máximo 4 certificaciones.

A folios 183 hasta 191, se evidencia 4 certificaciones de experiencia con las entidades en su orden INGEOMINAS, ESCUELA DE CADETES FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ICA, y ESCUELA TECNOLÓGICA ITC. Cabe mencionar que la experiencia más antigua corresponde con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, la persona en mención desarrollo actividades de Coordinación de Instalaciones a la fecha de Inicio 11 de Octubre de 2007, hasta la fecha de Terminación de Contrato 26 de Noviembre de 2007; la experiencia relacionada es mayor a 5 años de antigüedad con respecto a la fecha de cierre del proceso.

Además el requerimiento habla de máximo 4 certificaciones; mínimo algún número X de certificaciones no menciona, lo cual se puede entender como mínimo una certificación.

De esta manera evidencio con argumentos verídicos que el coordinador de instalaciones CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones, y solicito amablemente que mi propuesta sea habilitada en tales aspectos de evaluación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, dado que para el coordinador de instalaciones los pliegos contemplan lo siguiente "... Deberá certificar una experiencia mínima de 24 meses como coordinador de instalación en actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, en máximo 4 certificaciones..."
La información aportada incumple con las exigencias del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4

- 4- En la Evaluación Técnica, se califica el Anexo 3. No cumple en el numeral 4.1 Especificaciones Técnicas. La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo No. 3 "propuesta económica", para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA UNION TEMPORAL DOTAESCOL METALICAS SR: Recabando en los argumentos presentados en este documento solicito a la entidad tener en cuenta que En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

En todo caso cabe citar el complemento del numeral 4.1 del pliego de condiciones, el cual no se cita en el veredicto de evaluación.

"De la misma manera, los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de un ítem se considerará causal de rechazo de la oferta. En caso tal que en el Anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa de los ítem, será causal de rechazo de la oferta".

Tal como describe el fragmento que complementa el numeral 4.1 del pliego de condiciones, es necesario definir un causal de rechazo certero en una propuesta, como MODIFICAR LOS OFRECIMIENTOS TECNICOS o NO COTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS ITEM.

Respetuosamente deseo preguntar al comité evaluador, porque no tuvo en cuenta el folio 171 de nuestra propuesta. El cual cita textualmente en un fragmento: *"YO JOSE SADY SUAVITA ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, certifico en caso de que me sea adjudicado el contrato derivado del proceso en referencia; cumpliré estrictamente con cada una de las especificaciones descritas en el anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS Y PROPUESTA ECONOMICA del pliego de condiciones".*

Para efectos sustanciales, dejando un lado atrás aspectos formales, esta certificación acredita el compromiso del proponente para cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones.

Solicito amablemente que la entidad aplique criterios de fondo mas no de forma, al momento de evaluar el presente aspecto del Anexo 3, es claro que un párrafo o exigencia de carácter formal NO PUEDE NI DEBE inhabilitar todo un ofrecimiento jurídico, técnico y financiero de un proponente.

En todo caso y apelando al derecho de subsanar los criterios de Admisible o No Admisible, mencionados en el numeral 5.5. EVALUACION TÉCNICA (REQUISITOS MÍNIMOS), anexo a este documento el anexo 3, con el compromiso en cada literal de cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones. Esto teniendo en cuenta que es el interés de la entidad el hecho de no violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..."; el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones...". por lo anterior y una vez verificado el anexo N° 3, la información consignada en el mismo incumple con las exigencias del pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA U.T. CIENCIAS Y EDUCACION 008 DE 2013
FEDERICO ANTONIO BORRERO PABON - REPRESENTANTE LEGAL**

OBSERVACION No. 1

De manera atenta y dentro del término legal, nos permitimos enviar los documentos solicitados por la entidad, para subsanar las evaluaciones jurídicas y técnicas del proceso de la referencia por parte de la Unión temporal Ciencias y Educación 008 de 2013.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

1. Documentos Jurídicos:

- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (AMPLEX S.A.S.)
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (DUCON S.A.)
- Certificado de Ministerio de Trabajo en Original (AMPLEX S.A.S.)
- Certificado de Ministerio de Trabajo en Original (DUCON S.A.)
- Certificado de Ministerio de Trabajo en Copia (HECHO EN COLOMBIA)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: AMPLEX S.A.S y DUCON S.A subsanaron el certificado de aportes seguridad social y parafiscales, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.6 del Pliego de Condiciones. En lo relacionado con el certificado del Ministerio de trabajo, AMPLEX S.A.S, da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.12 del Pliego de Condiciones. DUCON S.A no aportó el certificado en la presentación de la propuesta, razón por la cual la entidad no acepta el original presentado en esta etapa del proceso y HECHO EN COLOMBIA no aportó el certificado original. Al tenor de lo establecido en el numeral 2.2.12 del pliego de condiciones el cual determina que *"Para el caso de consorcios o uniones temporales se aceptará que al menos uno de sus integrantes anexe esta certificación y cuando tenga una participación al 50%".* La Unión Temporal Ciencias y Educación cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, toda vez que AMPLEX S.A.S tiene el 50.01% de la participación.

OBSERVACION No. 2

2. Aclaración al punto 2.2.12. CUMPLIMIENTO CERTIFICACION MINISTERIO DEL TRABAJO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El punto 2.2.12., Del pliego de condiciones establece:

"...El oferente deberá presentar Certificación vigente del Ministerio de trabajo, con fecha de expedición no superior a tres (3) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se certifique que no registra sanciones administrativas laborales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se aceptará **que al menos uno de sus integrantes** anexe esta certificación siempre y cuando tenga una participación superior al 50%..." (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Conforme a lo anterior, la empresa **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.**,aportó la certificación requerida, teniendo en cuenta que es el integrante de la Unión Temporal Ciencias y Educación 008 de 2013, que tiene la mayor participación correspondiente al 50.1%. De tal forma, nuestra propuesta **CUMPLE** con lo estipulado en el pliego de condiciones y se le debe otorgar el puntaje correspondiente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Al tenor de lo establecido en el numeral 2.2.12 del pliego de condiciones el cual establece que *"Para el caso de consorcios o uniones temporales se aceptará que al menos uno de sus integrantes anexe esta certificación y cuando tenga una participación al 50%".* **La Unión Temporal Ciencias y Educación cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones.**

OBSERVACION No. 3

3. Evaluación Técnica:



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

- Adjuntamos certificación de Apoyo a la Industria Nacional por la Unión Temporal Ciencias y Educación 008 de 2013.
- Adjuntamos planos Nos. 10,11,12,13,15 y 16
- Adjuntamos 16 Folios

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se recibió subsane de los planos solicitados dentro de los términos establecidos, la revisión está consignada en el cuadro de evaluación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MODERLINE
EÚCLIDES DÍAZ ROJÁS - REPRESENTANTE LEGAL**

OBSERVACION No. 1

De acuerdo con el informe de Evaluación del proceso en referencia, nos permitimos remitir los subsanes solicitados por la universidad en total de dieciséis (16) folios y un medio magnético.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se recibió subsane de los planos solicitados dentro de los términos establecidos, la revisión está consignada en el cuadro de evaluación.



OBSERVACION No. 1

El suscrito EDGARD SANCHEZ CORREDOR, en calidad de representante legal del CONSORCIO DOTACION DISTRITAL por medio de la presente me permito subsanar los documentos requeridos en el informe de evaluación, para lo cual adjunto los siguientes documentos.

1. Original de las certificaciones expedidas por el ministerio de trabajo de los consorciados MANUFACTURAS SUMAPAZ y de INDUSTRICA METAL MADERA INMEMA LTDA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Presentó el Certificado Original atendiendo al llamado de la entidad dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.12 del Pliego de Condiciones

OBSERVACION No. 2

2. Conciliación Fiscal de los consorciados MANUFACTURAS SUMAPAZ y de INDUSTRICA METAL MADERA INMEMA LTDA.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente subsanó lo solicitado mediante oficio del 25 de Julio de 2013, radicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad a la 1:30 P.M.

OBSERVACION No. 3

3. Declaración de Renta de los consorciados MANUFACTURAS SUMAPAZ y de INDUSTRICA METAL MADERA INMEMA LTDA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente subsanó lo solicitado mediante oficio del 25 de Julio de 2013, radicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad a la 1:30 P.M.

OBSERVACION No. 4

1. Planos Técnicos no. 7, No. 8; No.9, No. 11 y No. 12.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se recibió subsane de los planos solicitados dentro de los términos establecidos, la revisión está consignada en el cuadro de evaluación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROVEEDOR
OSCAR CASTILLO GERENTE**

OBSERVACION No. 1

- 16 PLANOS CON CORTES A ESCALA REQUERIDA Y COTAS EN TODOS LOS PLANOS (FOLIO 01-16 Y CD CON INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se recibió subsane de los planos solicitados dentro de los términos establecidos, la revisión está consignada en el cuadro de evaluación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNIÓN TEMPORAL CRUZ - LUCENA 2013
JOSE DEL CARMEN CORREA GUZMAN - REPRESENTANTE LEGAL**

OBSERVACION No. 1

El suscrito JOSE DEL CARMEN CORREA GUZMAN como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CRUZ - LUCENA 2013 de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2013 me permito hacer entrega de los documentos requeridos por la entidad para subsanar los aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo al informe preliminar de evaluación del proceso en mención.

1. Dejo constancia que a folio 396 está consignado mi obligación y aceptación de dar estricto cumplimiento en los aspectos técnicos y demás exigencias contenidas en el pliego de condiciones, adjunto anexo No 3 fichas técnicas y propuesta económica incluyendo la expresión "LA UNION TEMPORAL CRUZ-LUCENA 2013 se compromete a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones." Lo cual me comprometo para con la entidad si soy el oferente ganador a regirme por esta exigencia.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..."; el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones..." por lo anterior y una vez verificado el anexo N° 3, la información consignada en el mismo incumple con las exigencias del pliego de condiciones, el documento aportado Anexo N° 3 no se tiene en cuenta por ser un requisito no subsanable.

OBSERVACION No. 2

2. Adjunto originales de la certificación emitida por el ministerio de trabajo donde no se registran sanciones, reclamaciones o investigaciones administrativas laborales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Presentó Documento original atendiendo al llamado de la entidad, dando así cumplimiento a lo establecido en numeral 2.2.12 del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 3

3. Adjunto certificación suscrita por el representante legal del unido JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ donde se da explicación sobre la conciliación fiscal, a folios 140 al 143 se adjunto conciliación fiscal del unido INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente subsanó lo solicitado mediante oficio del 25 de Julio de 2013, radicado en la Vicerrectoria Administrativa y Financiera de la Universidad a la 12:52 P.M.

OBSERVACION No. 4

4. Adjunto certificación recibo a satisfacción del contrato 2123034 suscrito por el unido **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** con **EL FONDO FINANCIERO DE PROYETO DE DESARROLLO FONADE.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:La Universidad no acepta la observación,el documento aportado no se tiene en cuenta por ser un requisito no subsanable.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVEX
JOSE GONZALEZFERNANDEZ- REPRESENTANTE LEGAL**

OBSERVACION No. 1

EVALUACION FINANCIERA:

Conforme con lo establecido en el numeral 2.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calcularán los factores totales con base en la suma aritmética de los factores de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para su análisis financiero los datos con fecha de corte a 31 de diciembre de 2012 que estén registrados en el RUP; el cual se debe adjuntar; la base de selección de los indicadores son los establecidos en el Decreto 734 de 2012



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

3. Endeudamiento: (Pasivo total sobre activo total)

FACTOR DE ENDEUDAMIENTO \leq 50%

Pasivo Total (A) + Pasivo Total (B) + Pasivo Total (N)

Activo Total (A) + Activo Total (B) + Activo Total (N)

Conforme a lo anterior, es de aclarar que los valores tomados para realizar el cálculo del indicador de endeudamiento de la empresa SERVEX, no corresponde a los valores registrados el RUP para la vigencia del año 2012, razón por la cual el valor del indicador es errado, a continuación anexamos los valores correspondientes para realizar

VALORES A DICIEMBRE DE 2012			
		PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	ENDEUDAMIENTO= PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
PASIVO TOTAL SERVEX	\$ 4.213.966.000		
PASIVO TOTAL EMES	\$ 212.698.711	\$ 4.426.664.711	
ACTIVO TOTAL SERVEX	\$ 7.683.185.000	\$ 8.890.311.070	50%
ACTIVO TOTAL EMES	\$ 1.207.126.070		

Adicionalmente, los valores tomados para calcular el capital de trabajo para la empresa SERVEX, no corresponden a los valores registrados en el RUP, para la vigencia del año 2012, razón por la cual la universidad incurre en un error al realizar el cálculo de los indicadores financieros.

VALORES A DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO CORRIENTE: \$ 6.671.801.000

PASIVO CORRIENTE: \$ 2.851.363.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. Revisada la información financiera se pudo evidenciar que el oferente SERVEX – EMES, cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION No. 2

EVALUACION TECNICA:

Selección Objetiva

El principio de transparencia, al que debe sujetarse la Contratación Estatal, encuentra concreción en las reglas para la escogencia objetiva del contratista, Tal como se puso de presente en el trámite legislativo del Estatuto de Contratación, y que se expresa en el Artículo 29 de la Ley 80193, así: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento mas Favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración Factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación Subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de Escogencia, tales como



Universidad Distrital Francisco José de Caldas

cumplimiento, experiencia, organización, equipos, Plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, Contenida en los pliegos o términos o en el análisis previo a la suscripción del Contrato, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad. La Constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La selección objetiva a su vez, busca que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables debe tener en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten el proponente al momento de querer contratar con la entidad.

Junto a esto, la norma determina cuál es la oferta más favorable, al decir que es aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad "sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los pliegos de condiciones". El Parágrafo 1o art 29 Ley 80/93. Establece; *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Conforme lo anterior, la Universidad no podrá generar rechazo del ofrecimiento, por la ausencia de un requisito que no es necesario para la comparación de la propuesta, y que no afecta en la asignación de puntaje. Así las cosas, exigimos dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo, con el fin de sujetarse al principio de objetividad y favorabilidad, para lo cual, presentamos ante la Universidad la subsanación correspondiente a la aclaración del resultado de la evaluación técnica y de esta manera continuar dentro del proceso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, adjuntamos documentos subsanables:

- Especificaciones técnicas, planos 1 y 9
- Certificación aportes SEREVEX-EMES

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..."; el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones...". por lo anterior y una vez verificado el anexo N° 3, la información consignada en el mismo incumple con las exigencias del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FAMOC DE PANEL CARLOS HUMBERTO HERRON A. – REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACION No. 1

Una vez revisado el informe de evaluación de la convocatoria de la referencia, queremos realizar las siguientes observaciones a nuestra evaluación técnica:

En el consolidado; de evaluación técnica se nos califica como No Admisible por cuanto no damos cumplimiento al numeral 4.1 Especificaciones Técnicas que dice en el Anexo 3 "La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo No. 3 "propuesta económica", para lo cual deberá consignar en dicho



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

anexo, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones. De la misma manera, los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de un ítem se considerará causal de rechazo de la oferta.

En caso tal que en el Anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa de los ítem, será causal de rechazo de la oferta.

Al respecto queremos manifestar respetuosamente nuestro desacuerdo con lo expresado en dicho consolidado pues nuestra oferta está dando estricto cumplimiento a lo consignado en el número 4.1 del Adendo no. 3 de la siguiente manera:

1. A folios 203 al 216 adjuntamos el Anexo No. 3 en el que en su cuarta columna "Descripción del ítem cotizado" se consignó ítem por ítem la descripción exacta de lo cotizado que coincide literalmente con lo requerido en cada ítem por la entidad, dando de esta manera respuesta expresa de lo cotizado en cada ítem del Anexo No. 3 y cumpliendo de esta manera con lo requerido en el Pliego de Condiciones y el cumplimiento No. 4.1 Adendo No. 3.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido...", el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones...". por lo anterior y una vez verificado el anexo N° 3, la información consignada en el mismo incumple con las exigencias del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 2

2. En el Anexo No. 3 adjunto a folios 203 al 216 aparece toda la información técnica los ítems, dando cumplimiento a lo especificado en el segundo párrafo del ítem 4.1 del Adendo No. 3 que dice: "En caso tal que en el Anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa de los ítem, será causal de rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido...", el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones...". por lo anterior y una vez verificado el anexo N° 3, la información consignada en el mismo incumple con las exigencias del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 3



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

3. La causal de rechazo consignada en el Adendo No. 3 Numeral 4.2 Especificaciones Técnicas párrafo 1, se refiere específicamente a la "No cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de un ítem" y nuestra oferta a folios 203 al 216 'Anexo No. 3 cotiza la totalidad de los requerimientos técnicos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..."; el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones..." por lo anterior y una vez verificado el anexo N° 3, la información consignada en el mismo incumple con las exigencias del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4

4. En ningún parte del Pliego de condiciones se hace referencia a que una causal de rechazo es no colocar en cada ítem del anexo No. 3 la expresión de compromiso de cumplimiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..."; el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones..." por lo anterior y una vez verificado el anexo N° 3, la información consignada en el mismo incumple con las exigencias del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 5

5. A folio 170 de nuestra propuesta se adjunta nuestra manifestación expresa de compromiso y cumplimiento entre otros del Anexo No. 3.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..."; el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones...". Para la evaluación del anexo N° 3 la Universidad solamente tiene en cuenta la información consignada y que fue requerida en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 6

6. A folio 171 a 197 de nuestra propuesta se adjunta nuevamente la manifestación de compromiso y cumplimiento de todas las Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la habilitación técnica de nuestra propuesta.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Por último adjuntamos el Anexo No. 3 ratificando nuestro compromiso de cumplimiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: :La universidad no acepta la observación dado que la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido..."; el contenido al que se refiere la Universidad en el pliego de condiciones es, a las especificaciones técnicas, en el contenido del mismo numeral la Universidad exige al proponente introducir en cada ítem lo siguiente "...dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones..."; por lo anterior y una vez verificado el anexo N° 3, la información consignada en el mismo incumple con las exigencias del pliego de condiciones, el documento aportado Anexo N° 3 no se tiene en cuenta por ser un requisito no subsanable.

DADA A LOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013

COMITÉ DE EVALUACIÓN